



**CARTA ABIERTA
A LAS COMPAÑÍAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
DE MANERA MASIVA O A GRAN ESCALA**

RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

(Aprobada en el XXII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales
celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, el 28 de mayo de 2025)

La Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, en cumplimiento de su misión de velar por el cumplimiento de los estándares iberoamericanos en materia de protección de datos personales aprobados por esta misma Red Iberoamericana en el año 2017, invita a todas las compañías que, de forma masiva o a gran escala¹ y sin estar domiciliadas en los Estados de las autoridades integrantes de esta Red Iberoamericana, realicen directamente tratamiento de datos personales o aparenten realizarlo a través de terceros en la jurisdicción de alguno de los Estados miembros de esta Red, a que:

1. Designen a un representante o vocal ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en los términos y condiciones previstos en la legislación de cada uno de los Estados miembros de la Red y, como mínimo, indiquen sus datos de contacto y lo habiliten con los poderes necesarios para realizar a cabalidad funciones de representación judicial y administrativa.
2. Dispongan de un canal de comunicación ágil y efectivo que permita recibir comunicaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, gestionar las solicitudes de los titulares, atender situaciones relacionados con incidentes o vulneraciones de seguridad de datos personales y recibir las notificaciones de las actuaciones administrativas que llevan a cabo las Autoridades Nacionales de Protección de Datos Personales.

¹ Considerar los siguientes factores para determinar si el tratamiento se realiza a gran escala: i) el número de titulares afectados, bien como cifra concreta o como proporción de la población correspondiente; ii) el volumen de datos o la variedad de elementos de datos que son objeto de tratamiento; iii) la duración, o permanencia, de la actividad de tratamiento de datos; iv) el alcance geográfico de la actividad de tratamiento. (Criterios adaptados de las Directrices sobre los delegados de protección de datos (WP 243) adoptadas el 13 de diciembre de 2016 y revisadas por última vez y adoptadas el 5 de abril de 2017, por el Grupo de Trabajo del Artículo 29 (GT29), hoy Comité Europeo de Protección de Datos)



3. Creen un canal prioritario (botón de emergencia) accesible para la atención de solicitudes de oposición, en especial, en los casos de publicación de fotografías, videos o audios de contenido sexual o violento cuya difusión ponga en riesgo los derechos y libertades de la persona afectada.

La Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales recuerda que la no comunicación de la designación de un representante o vocal y de su información de contacto, o la no habilitación de un canal de comunicación adecuado, no exime al responsable o encargado del cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes nacionales sobre protección de datos personales.

Las Autoridades de Protección de Datos Personales de la Red Iberoamericana invitan a las compañías responsables del tratamiento de datos personales de manera masiva o a gran escala a ajustarse a las reglas del Estado de Derecho donde realizan el tratamiento de datos personales, a colaborar con las autoridades judiciales y de protección de datos personales de dichos Estados, y a reafirmar su compromiso con los valores democráticos, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos fundamentales.

El Contenido de esta Carta está sujeto a la legislación específica de cada Miembro de la Red en materia de protección de datos personales y no obliga a sus Miembros a adherirse a ella cuando exista una contradicción con la normativa local.